

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

### SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2014, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 11:00 horas del día jueves 05 de junio de 2014, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, José Arturo Martínez Lara, Encargado del Despacho de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico y Jorge Alberto Golarte Molina, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos, Sergio Antonio Carrasco Morga, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Ana Luisa Sandoval Baena, Jefe de Departamento de Legislación y José Antonio Rodríguez Montoya, Abogado del Órgano Interno de Control.-----

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011814, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a la Unidad de Administración, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012014, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012214, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Asuntos Jurídicos y Administración, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012314, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Asuntos Jurídicos y Administración, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012714, turnada a la Unidad de Administración, quien solicita prórroga para dar respuesta a la

información solicitada.-----

- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012814, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012914, turnada a Unidad de Administración, quien declara la información reservada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013014, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013214, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013314, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013514, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Sexta Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Arturo Martínez Lara, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo CI06SO.05.06.14.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011814, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a la Unidad de Administración.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700011814, que a la letra dice: *"Favor de contestar el cuestionario adjunto. IMPORTANTE: el cuestionario está en formato .xlsx. SOLICITAR A SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE LE PROPORCIONE EL ARCHIVO EN EXCEL PARA PODERLO CONTESTAR..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-01278/14 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, me permito enviar anexo el formato "Cuestionario para las Dependencias del Gobierno*

*Federal”, debidamente requisitado con la información correspondiente a esta Dirección...”-----*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00394/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00380/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0820/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00046/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y oficio número DGOPA-DAPA.-01016/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CI06SO.05.06.14.II**

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección de Recursos Humanos, en relación con la primera parte del cuestionario que es información general del ejercicio fiscal 2013, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se confirma la inexistencia de la información solicitada referente a Programas/Espacios de participación que tuvieron atención diferenciada en materia de juventud, lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012014, turnada a la Unidad de Administración.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012014, que a la letra dice: *“Me gustaría conocer la cantidad de equipos de escritorio como desktops, laptops y equipos móviles como tabletas se han comprado en los últimos tres años, desde el año 2011 hasta el año 2014...”*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-00617/14 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: *“...Al respecto, me permito informarle que la CONAPESCA no ha adquirido equipos de escritorio como desktops, laptops y equipos móviles como tabletas del año 2011 hasta el año 2014, por tal motivo con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información solicitada...”*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00434/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00382/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0883/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00045/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y oficio número DGOPA-DAPA.-00972/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número UAJ.-00526/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CI06SO.05.06.14.III**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su



**Reglamento.**

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012214, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Asuntos Jurídicos y Administración, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012214, que en esencia dice: "Por la presente le solicito a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca): 1. Todos los oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que la Conapesca haya generado o emitido, por el periodo que va del 01 de enero del 2013 a la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información, en que se haga mención o relación al Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C., también conocido por su acrónimo, ya sea CEMDA, o bien Cemda, para efectos posteriores CEMDA..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-00586/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "...Por este conducto, vengo a dar contestación por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, a lo requerido en la solicitud de información número 0819700012214, de la cual se informa lo siguiente: Que tras una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa de lo requerido en la solicitud antes mencionada, se hace de su conocimiento la inexistencia de tal información, esto de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00418/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00366/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0821/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGPPE.-000402/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-00505/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número MZ.-01934/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI06SO.05.06.14.IV**  
Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012314, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Asuntos Jurídicos y Administración, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012314, que en esencia dice: "Por la presente le solicito a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca): 1. Todos los oficios, documentos, correos



*electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que la Conapesca haya generado o emitido, por el periodo que va del 01 de enero del 2013 a la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información, en que se haga mención o relación al Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C., también conocido por su acrónimo, ya sea CEMDA, o bien Cemda, para efectos posteriores CEMDA...”*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-00587/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *“...Por este conducto, vengo a dar contestación por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, a lo requerido en la solicitud de información número 0819700012214, de la cual se informa lo siguiente: Que tras una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa de lo requerido en la solicitud antes mencionada, se hace de su conocimiento la inexistencia de tal información, esto de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00424/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00367/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0821/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGPPE.-000401/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-00510/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número MZ.-01935/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI06SO.05.06.14.V**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012714, turnada a la Unidad de Administración.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012714, que a la letra dice: *“...Se requiere conocer la composición genérica (es decir, cuántos hombres y cuantas mujeres participaron en la constitución) de los comités técnicos de selección en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, particularmente de aquellos en los que la información del portal trabajaen no se publicó completa y correctamente, de acuerdo con la relación anexa. Favor de incluir Nombre y Género de cada uno de los integrantes del Comité...”*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-01425/14 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *“...Sobre el particular, le solicito atentamente se amplíe el plazo para dar respuesta a esta solicitud de información, debido a que la información solicitada, se encuentra en los archivos de concentración de esta Comisión Nacional...”*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI06SO.05.06.14.VI**

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012714, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012814, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012814, que a la letra dice: *"...Con la intención de ayudarme en mi tesis de titulación en la UNAM, necesito datos, mapas y/o coordenadas de cuántas granjas camarónicolas (acuicultura) existen y que están en funcionamiento en Isla del Carmen, Campeche para poder mapearlas y hablar más a profundidad de mi tema de tesis..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-00292/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, se le informa que en los archivos de esta Dirección General no obra título alguno de granjas camarónicolas expedido en Isla del Carmen, Campeche. Por lo anterior, se declara la inexistencia sobre la información. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00465/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00395/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0884/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00047/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-00531/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01973/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI06SO.05.06.14.VII**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012914, turnada a la Unidad de Administración.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012914, que a la letra dice: *"...Evaluación de conocimientos del puesto de SUBDIRECTOR DE COORDINACION Y APOYO, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la CONAPESCA, planta baja, ubicadas en Avenida Camarón Sábalo sin número esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, el día JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, a las 9:45hrs..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-01435/14 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informar que la información solicitada es confidencial, con fundamento en el Artículo 3, Fracción II, en relación con el 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI06SO.05.06.14.VIII**

Se confirma la información como confidencial, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 3 fracción II en relación con el 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013014, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación y Organización y Fomento, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700013014, que en esencia dice: "...1.-costos operativos de barcos camaroneros en Tamaulipas 2.- temporada de pesca de camarón con sus vedas 3.-precio de venta de tonelada de camarón a planta procesadora y de planta procesadora a los diferentes clientes 4.- precio de venta del calamar del golfo de México, no confundir con el calamar gigante del mar de Cortés 5.-captura de calamar en Tamaulipas, anual, mensual y si se pudiera semanal..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **612.14.-00412/14** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...Respecto al punto 3, la planta procesadora compra la tonelada de camarón a granel en costales de aproximadamente 50 kg y paga dependiendo del destino que pueda darle al producto, el cual puede ser de exportación que es de mejor calidad y contiene tallas grandes y medianas, el otro es el llamado camarón piojo que contiene tallas pequeñas y se destina a mercado nacional, en este sentido la tonelada de camarón para exportación se encuentra alrededor de los \$250,000.00 y la de piojo en \$140,000.00, el camarón piojo se acopia y no se procesa y la planta lo vende a sus diferentes clientes en \$175,000.00 y el camarón de exportación se procesa separándolo por tallas y empacado congelado (marquetas de 5 lbs ) y lo vende a sus clientes en aproximadamente \$300,000.00. Lo anterior es en términos generales, ya que hay que tomar la procedencia. Con relación al punto 4, consulta el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados – SNIIM, el cual es un servicio de la Secretaría de Economía que tiene el propósito de ofrecer información sobre el comportamiento de los precios al por mayor de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros que se comercializan en los mercados nacionales e internacionales: - <http://www.economia-sniim.gob.mx/nuevo/>. Para los puntos 1, 2 y 5, esta Dirección General no cuenta física o electrónicamente con la información requerida...", oficio número **DGOPA.-00511/14** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto, le comento que la información solicitada en los numerales 1), 3), 4) y 5 no se encuentra en existencia en esta Dirección General, por lo que se declara la inexistencia de la información... Asimismo, en relación a lo solicitado en el numeral 2), se entrega la siguiente información: **Tabla 1. Descripción de la duración de la temporada de pesca de camarón en el Golfo de México y Mar Caribe y vedas por zona...**", oficio número **DGPPE.-00411/14** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, consistente en volumen de calamar registrado en el Estado de Tamaulipas, durante el periodo 2006-2012, desagregado de manera mensual...En relación a los demás datos requeridos, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con cifras, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento se declara la inexistencia sobre la información."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00514/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0887/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-00588/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-02126/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI06SO.05.06.14.IX**

Se confirma la respuesta para los puntos 2, 3, 4 y 5, las cuales son proporcionadas por las Direcciones Generales de Organización y Fomento, Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al punto número 1, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013214, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700013214, que a la letra dice: *"...durante el periodo de enero del 2013 a mayo del 2014, que permisos están vigentes, ya sea de prospección, fomento o comercialización, a nombre de quien esta cada permiso y que cantidad en kilogramos se extrajo o produjo por mes de la especie almeja generosa, en las costas del océano pacifico en el estado de baja california..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-01088/14** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto me permito informar a Usted, que existen un total de 49 permisos de pesca de fomento y pesca comercial, tal y como se señalan en la tabla anexo al presente. Referente a los permisos de prospección que señala, comento que no existen dichos permisos, toda vez que dichos permisos no están contemplados dentro del artículo 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*, **oficio número DEE.-00048/14** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General, consistente en volumen de producción de la especie Almeja Generosa que se encuentra en las costas del Océano Pacífico en el Estado de Baja California, registrada durante el periodo de enero del 2013 a enero del 2014, desagregada por mes..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00516/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00439/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0888/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-00593/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-02146/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.





En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI06SO.05.06.14.X**

Se confirman las respuestas proporcionadas por las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuicola y Planeación, Programación y Evaluación, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a los permisos de prospección se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013314, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700013314, que a la letra dice: *"...Por medio de la presente se solicita copia de todas las autorizaciones, permisos y títulos otorgados por esta Autoridad para realizar actividades de acuacultura y pesca en la Laguna el Ermitaño, en el Municipio de Tomatlán, Jalisco..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00517/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, que en esencia dice: *"...Al respecto me permito informar a Usted, que en el Estero el Ermitaño existe un título de concesión de pesca comercial, el cual anexo al presente. Referente a los títulos para realizar actividades de acuacultura, le comento que no hay títulos otorgados en dicha zona. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia sobre la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DEE.-00049/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0904/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-00440/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-00521/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02154/14 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00601/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo CI06SO.05.06.14.XI**

Se confirman la respuesta proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a los títulos para realizar actividades de acuacultura, se confirma la inexistencia, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013514, turnada a la Unidad de Administración.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700013514, que en esencia dice: "...1) **Copia de la resolución, dictamen, acta o como se le denomine al documento en el que se expresan las resoluciones del Comité (LFTAIPG Art. 3 F-I), que se hubiera dictado inmediatamente antes (más reciente) a la fecha de ingreso de esta solicitud.** 2) **De conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG, los comités pueden sesionar con titulares o suplentes, por lo que de todas las personas que firmaron el documento requerido en el punto anterior, solicito copia del último (más reciente) recibo de pago, talón de nómina, comprobante de sueldos, o como se le denomine al documento en el que se establecen sus percepciones y deducciones, que se le haya entregado a los servidores públicos por los servicios prestados al sujeto obligado, sea éste mensual, quincenal, catorcenal, semanal o en la periodicidad que se acostumbre su emisión. Cabe aclarar que no estoy solicitando lo que se encuentra en el POT (portal de obligaciones de transparencia) del sujeto obligado. Reitero que requiero copia fotostática del recibo de pago ya descrito (versión pública, testando RFC y otros datos que procedan en términos de ley).** 3) **Copia del más reciente recibo de pago (en los términos descritos en el punto anterior) que se hubiera expedido al titular (o encargado del despacho) del sujeto obligado...**"

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DRH.-01453/14 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informar lo siguiente: 1) **Copia de la resolución, dictamen, acta o como se le denomine al documento en el que se expresan las resoluciones del Comité (LFTAIPG Art. 3 F-I), que se hubiera dictado inmediatamente antes (más reciente) a la fecha de ingreso de esta solicitud.** Se envía copia del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información, celebrada el día 19 de mayo del año en curso. 2) **De conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG, los comités pueden sesionar con titulares o suplentes, por lo que de todas las personas que firmaron el documento requerido en el punto anterior, solicito copia del último (más reciente) recibo de pago, talón de nómina, comprobante de sueldos, o como se le denomine al documento en el que se establecen sus percepciones y deducciones, que se le haya entregado a los servidores públicos por los servicios prestados al sujeto obligado, sea éste mensual, quincenal, catorcenal, semanal o en la periodicidad que se acostumbre su emisión. Cabe aclarar que no estoy solicitando lo que se encuentra en el POT (portal de obligaciones de transparencia) del sujeto obligado. Reitero que requiero copia fotostática del recibo de pago ya descrito (versión pública, testando RFC y otros datos que procedan en términos de ley).** Sobre el particular, le informo que no se cuenta con comprobantes de sueldo o nómina de los servidores públicos de esta Comisión Nacional, toda vez que dichos comprobantes son elaborados y entregados al servidor público y no se elabora una copia para su archivo. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información solicitada, lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00517/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00436/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0889/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00050/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-00518/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número UAJ.-00594/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI06SO.05.06.14.XII**

Se confirma entregar el acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información, lo anterior

**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional  
de acuicultura y pesca

con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a los puntos 2, 3, 4 y 5, se confirma la inexistencia, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:40 horas, del día 05 de junio de 2014, dándose por terminada la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

**ATENTAMENTE**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**PRESIDENTE SUPLENTE**

**C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**C. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LARA**

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
CONAPESCA**

**C. JORGE ALBERTO GOLARTE MOLINA**